



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 NOV 2017

EX.Nº 1893 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.709 de 28 de Septiembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar la “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-42-LQ17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.779 de 18 de Octubre de 2017, se ratificaron las “RESPUESTAS A CONSULTAS” de la Nº1 la Nº25, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.830 de 19 de Octubre de 2017, se modificó el punto Nº11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.709 de 28 de Septiembre de 2017, en el sentido que en él se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 18 de Octubre de 2017.-

5.- El Memorándum Nº25.452 de 19 de Octubre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal, y que contiene el informe de evaluación de la propuesta la que forma parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº117-2017 de 19 de Octubre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº250 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº38 de fecha 24 de Octubre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.Nº 78.882.400-9, la propuesta pública para la “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de don Alejandro Martínez Castillo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- El valor total del contrato será de \$141.342.381.- IVA incluido.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1893 / DE 2017

5.- La forma de pago será mediante dos Estados de Pago:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Correspondiente al 60% del monto del contrato (IVA incluido). Procederá una vez estén instalados y encendidos todos los puntos solicitados en las Bases Técnicas, con la recepción conforme por parte de la IMC.-

ESTADO DE PAGO FINAL: Corresponderá al 40% del monto del contrato (IVA incluido), una vez recepcionado conforme por parte de la IMC y decretada la Recepción Provisoria del Contrato.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases como requisitos para proceder al pago.-

6.- El inicio de las instalaciones será una vez firmado el contrato y realizada la entrega de terreno de acuerdo a lo estipulado en las Bases Técnicas.-

6.1.- Las luces deberán encenderse el 1 de Diciembre del año en curso a las 20:00 horas.-

6.2.- El plazo máximo para el retiro de las instalaciones es el 31 de Enero de 2018.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% el servicio contratado respecto del valor total original estipulado en el contrato. Este porcentaje aplica respecto de los servicios fijados en las bases técnicas.-

8.- En caso que el municipio requiera incorporar nuevos puntos utilizará el listado de precios unitarios ofertados a través del Formulario N°5.-

8.1.- Tratándose de servicios adicionales, si estos superan las 100 UTM deberán ser garantizados mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y vigencia que para el contrato original.-

8.2.- Las modificaciones del contrato y/o la contratación de servicios adicionales regirán a contar de la fecha en que el respectivo decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Servicio y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de Oficio de la Dirección de Obras, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1893 / DE 2017

9.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.5.- La Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 5% del valor contratado. Llegado este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.6.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 44 de las Bases Administrativas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y sus obligaciones, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía (de los especificados en el artículo 9 de las Bases Administrativas), pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, hasta el 31 de Marzo de 2018.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

12.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.3.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- Queda expresamente prohibido que la empresa contratista ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de crédito a que hace referencia la Ley N° 19.983 de 2004.-

16.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.09.999.010
Subprograma: 03
CR o CMP: 04.06.20

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2801 /